



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY**ORDENANZA N°: 28/2012 (VEINTE Y OCHO BARRA DOS MIL DOCE).**

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 14/11 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MODALIDAD DE JUEGO, LOCALES DONDE PODRÁN SER UBICADAS Y LAS LIMITACIONES DE ACCESO DE LAS MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO POPULAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”, ESPECIFICAMENTE EN SUS ARTICULOS 7°, 11°, 14° DE LA MENCIONADA ORDENANZA. -----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado en fecha 04 de julio de 2.012, por el cual se solicita la Modificación de la Ordenanza Nro. 14/11 “La cual reglamenta el uso, explotación comercial, modalidad de juego, locales donde podrán ser ubicadas y las limitaciones de acceso de las maquinas de entretenimiento popular, en el Municipio de San Lorenzo específicamente en sus Artículos. Nros. 7°, 11°, 14°. ---

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 1.016/96 que **Establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar**, en su **Art. 15** dispone que “La Comisión Nacional de Juegos de Azar verificara el funcionamiento de los diversos establecimiento dedicados a la actividad y está facultada a disponer la clausura preventiva inmediata de todo local no autorizado. Se considerara clandestina toda explotación de juegos de azar que no cuente con la autorización de autoridad competente o no la exhiba a requerimiento de los funcionarios autorizados. -----

Que, así mismo en su **Art. 27** reza: Los Departamento y Municipalidades que otorguen concesiones o permisos para la explotación de juegos de azar conforme a lo dispuesto en los **Art. 22 y 23** de esta ley (locales para juegos electrónicos de azar), establecerán sus respectivas estructuras administrativas a los fines de control y supervisión pertinentes, así como para la recaudación de cánones a su cargo y su redistribución. -----

Que, de manera a tener un mayor conocimiento de las maquinas de entretenimiento popular, conceptualizamos las más comunes:

Maquinas mini pinball: son aquellas donde le juego consiste en accionar un disparador manual o automático que lanza unas bolas hacia un dispositivo similar al juego conocido como pinball o flipper, donde estas interactúan con rebotes e impactos sobre diversos topes de goma, y el premio se determina por una combinación de agujeros o canales, o completando una serie de números consecutivos.

Maquinas de cascada: son aquellas que poseen niveles o superficies cargadas de monedas, en las que el jugador ingresa una moneda a través de un dispositivo que le permite direccionarla en todo el ancho del nivel superior generalmente móvil, y donde el premio depende de que la interacción entre las monedas produzca una caída a la superficie inferior y luego a la zona de entrega de premios.

Que, analizado minuciosamente los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación. -

Que los asesores en su dictamen Nro. 15/12, recomiendan la aprobación. -----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 163/2.012 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Planificación Física y Urbanismo, Moralidad y Espectáculos, Hacienda y Presupuesto.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1º **Modificar** la Ordenanza Nro. 14/2.011 “Por la cual se reglamenta el uso, explotación comercial, modalidad de juego, locales donde se podrán ser ubicadas y las limitaciones de acceso de las maquinas de entretenimiento popular, en el Municipio de San Lorenzo, en sus artículos Nros. 7º, 11º y 14º inc. 1, 2, 3; los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 7 – Solicitud de Explotación

Toda persona física o jurídica interesada en obtener la autorización para la explotación de Maquinas de Juego de Entretenimiento Popular conforme al presente reglamento, la deberá solicitar ante la Municipalidad de San Lorenzo, cumplimentando los formularios y demás requisitos para efecto. Una vez cumplido con los requisitos deberá contar con la Aprobación final de la Junta Municipal para su habilitación correspondiente. Llevara el nombre del Licenciatario.

Artículo 11 – Cantidades de maquinas por local

La cantidad máxima de maquinas electrónicas por local será de 2 (dos), no pudiendo en ningún caso superar esta cantidad, salvo autorización expresa de la Municipalidad de San Lorenzo.

Artículo 14 – Sanciones

En caso de incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza de la Municipalidad de San Lorenzo, en el marco de las facultades que le otorga la Ley Nro. 1.016/97, se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones administrativas:

- 1) Constatada la 1era. Infracción: Apercibimiento por escrito del local infractor y al Licenciatario.-
- 2) Constatada la 1era. Reincidencia: Prohibición de explotación de maquinas en el local infractor reincidente, por un periodo de 6 (seis) meses, caución de las maquinas y multas de 10 (diez) jornales por cada máquina.-
- 3) Constatada la 2da. Reincidencia: Suspensión provisoria y/o definitiva de la autorización al Licenciatario para todas sus maquinas.-

ARTICULO 2º Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADEZ QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL